



**Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra**



S-DCHONU-67/25

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra saluda de la manera más atenta a la honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y se permite remitir el – Informe de respuesta de La República de Colombia - del 30 de enero del 2025 dirigido a la subdivisión de procedimientos especiales de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos. Dicho informe hace referencia a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales, la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y el derecho a la privacidad,

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar a la honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 12 de enero de 2025



A la Honorable

**Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Ginebra**

Archivo: TRD DDHH 34.392

INFORME DE RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EL DERECHO A LA PRIVACIDAD.

OL COL 13/2024

30 DE ENERO 2025

INTRODUCCIÓN

El presente informe fue elaborado en atención a la comunicación conjunta de los Procedimientos especiales sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y el derecho a la privacidad; de conformidad con las resoluciones 49/10 y 55/3 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

METODOLOGÍA Y PROCESO DE CONSULTA

La elaboración de este informe como respuesta a la comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, fue coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual, se solicitó información al Ministerio de Justicia y del Derecho, como cabeza del sector.

El proceso de elaboración del presente documento demandó la construcción de una matriz de cuestiones, a través de la cual, se relacionaron la totalidad de hechos y preguntas elevadas por los procedimientos especiales relacionados *ut supra*, con el fin de recabar la información necesaria que permitiera dar respuesta integral a cada uno de los cuestionamientos planteados.

En ese sentido, el presente informe reúne las respuestas otorgadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en relación con las inquietudes planteadas en el cuestionario OL COL 13/2024.

CUESTIÓN No. 1

Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con el análisis contenido en esta comunicación

Ministerio de Justicia y del Derecho:

No se tienen comentarios o información adicional en relación con el análisis contenido en la comunicación.

CUESTIÓN No. 2

A la luz de nuestras observaciones relativas a la definición de terrorismo, sírvase indicar qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno de su Excelencia para ajustar su definición de "terrorismo" a las normas y estándares jurídicos internacionales, incluidas entre otras, la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la definición modelo del Relator Especial, en consonancia con el principio

de seguridad jurídica previsto en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ministerio de Justicia y del Derecho:

Actualmente no se han realizado modificaciones al contenido del Proyecto de Ley Estatutaria No. 225 de 2024, motivo por el cual no es posible indicar las medidas que adoptará el gobierno para ajustar la definición de “terrorismo”, el Estado colombiano reconoce la importancia de las observaciones internacionales y las valora en el marco de un diálogo constructivo que fomente el fortalecimiento del Estado de Derecho y los derechos humanos en Colombia.

En este sentido, manifiesta que es su prioridad garantizar el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, coherencia y cooperación, por lo que evaluará la viabilidad de estas sugerencias, entendiendo que unificar el concepto de “terrorismo” brinda seguridad jurídica al ordenamiento jurídico colombiano.

CUESTIÓN No. 3

Sírvase indicar si, en ausencia de notificación a posteriori, el Gobierno dispone de algún mecanismo para informar a la persona de que ha sido sometida a vigilancia por un organismo de inteligencia o contrainteligencia militar. Además, sírvanse proporcionar detalles sobre cómo las personas que no saben que han sido objeto de vigilancia pueden tener un acceso significativo a un recurso efectivo por cualquier violación de sus derechos fundamentales y si tal fuese el caso, garantizar su reparación.

Ministerio de Justicia y del Derecho:

La normativa colombiana establece que la vigilancia o interceptación de comunicaciones, como actos de investigación judicial, solo pueden llevarse a cabo bajo circunstancias muy específicas y con la debida autorización judicial, según lo estipulado en la Ley 1621 de 2013¹, que regula las actividades de inteligencia y contrainteligencia en el país. Así, las personas sometidas a vigilancia no son informadas de manera inmediata sobre las actividades de los organismos de inteligencia, debido a la naturaleza confidencial de las operaciones de seguridad nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, la notificación de que una persona fue vigilada puede ocurrir como consecuencia del control posterior que realiza el Juez de Control de Garantías al margen de una investigación penal en curso (artículo 237 del Código

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52706>

de Procedimiento Penal²) una vez que se haya determinado que la vigilancia fue ilegal o injustificada. Es indispensable resaltar que cualquier violación a los derechos fundamentales de la persona puede ser denunciada y objeto de revisión judicial.

Por un lado, la acción de tutela, al ser un mecanismo excepcional que busca proteger de manera inmediata los derechos fundamentales de las personas. Este permite que cualquier persona que considere que sus derechos han sido vulnerados, incluso por actos de entidades de inteligencia, pueda recurrir ante los jueces para solicitar una protección inmediata. Así, la tutela se convierte en un recurso accesible, ágil y de bajo costo que permite el cese de las afectaciones a los derechos fundamentales de las personas cuyos datos fueron interceptados, como las relacionadas con la inteligencia y contrainteligencia.

Es necesario aclarar que la acción de tutela no está orientada a ofrecer una reparación integral, como la compensación económica o moral. Aunque el juez puede ordenar medidas provisionales para garantizar el cese de la vulneración y la restitución de derechos, la tutela no obliga al Estado a reparar a la víctima de manera integral. Por este motivo, el ordenamiento jurídico colombiano incluye una acción denominada: acción de reparación directa, la cual permite reclamar una indemnización por los perjuicios causados por actos ilegales o la omisión de actos por parte del Estado o de sus agentes, ofreciendo una vía para que las víctimas sean compensadas adecuadamente por las violaciones a sus derechos.

CUESTIÓN No. 4

Sírvase aclarar si el Gobierno de su Excelencia ha establecido salvaguardias posteriores a la transferencia para garantizar que los datos personales compartidos entre el Gobierno y las empresas privadas, así como con gobiernos extranjeros, se traten de plena conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Esto incluye garantizar que las entidades receptoras están obligadas por ley a proteger los datos, con limitaciones estrictas a su posterior intercambio o tratamiento sin el consentimiento explícito y la debida autorización legal.

Ministerio de Justicia y del Derecho:

No se tienen comentarios sobre esta cuestión particular.

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14787>

CUESTIÓN No. 5

Sírvase especificar las medidas que el Gobierno de su Excelencia ha implementado para garantizar que las personas cuyos derechos han sido violados a través del uso indebido de datos por parte de los servicios de inteligencia o contrainteligencia tengan acceso a recursos legales efectivos de conformidad con el derecho internacional, para obtener reparación por las violaciones.

Ministerio de Justicia y del Derecho:

No se tienen comentarios sobre esta cuestión particular.